

Chiriguana, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ADALUZ MAESTRE ESCORCIA
DEMANDADO:	RUBEN ALFREDO, RODRIGO EZEQUIEL, CARLOS ARTURO Y JOSE ARMANDO LACOUTURE ORTIZ, KATERINE SOFIA Y DAGOBERTO JOSE LACOUTURE MAESTRE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN LACOUTURE DAVILA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00237-00
ASUNTO:	INADMITE

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **ADALUZ MAESTRE ESCORCIA**, mediante apoderado judicial, en contra de **RUBEN ALFREDO, RODRIGO EZEQUIEL, CARLOS ARTURO Y JOSE ARMANDO LACOUTURE ORTIZ, KATERINE SOFIA Y DAGOBERTO JOSE LACOUTURE MAESTRE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN LACOUTURE DAVILA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020.

1. Uno de los documentos aportados como anexo, correspondiente a un registro civil de nacimiento, no se puede visualizar a quien pertenece.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, como apoderado de **ADALUZ MAESTRE ESCORCIA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ca4f8213da162e3f1924ad7b270939161f1ccd353648e27452999a6478662f**

Documento generado en 16/12/2021 07:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>